



Contrato **abierto** para la adquisición de "INSUMOS DE CONSERVACIÓN", que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representada por el Dr. [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, la empresa **SOMOS PARTE DE TU EQUIPO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada por la [REDACTED] en su carácter de **Administrador General Único**, a quienes de manera conjunta se les denominara "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de **apoderado legal**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No. 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, de la ciudad de México, [REDACTED], quien actúa como **asociado** en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado [REDACTED] inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020, el [REDACTED] en su carácter de **apoderado legal**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-050GYR005-E388-2022**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 81, 85 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **42062441** como se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000000824-2023**, de fecha 02 de diciembre de 2022, signado por el Supervisor de Equipo Multidisciplinario Región I.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Administrador General Único, declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida en la Escritura Pública número **612**, de fecha **16 de febrero de 2011**, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Narvárez Michel, Corredor Público

ETC.



número 48 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el folio electrónico número **59773\*1**, de fecha **21 de febrero del 2011**, denominada **SOMOS PARTE DE TU EQUIPO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, renta, reparación, fabricación, distribución, comodato, importación y exportación de todo tipo de material de ferretería, plomería, material eléctrico, pintura y materiales para la construcción; la adquisición, compra venta, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios, herramientas, o cualquier todo tipo de bienes muebles, necesarios para el desarrollo del objeto social, así como su fabricación, la adquisición y arrendamientos de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines.

- II.2 La C. [REDACTED] en su carácter de **Administrador General Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **1,049** de fecha 21 de diciembre del 2015, pasada ante la fe del [REDACTED] Corredor Público número 48 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el Folio Mercantil Electrónico número **59773\*1** de fecha 25 de enero del 2016, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: **R1266650107**.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 [REDACTED]

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de "INSUMOS DE CONSERVACIÓN" partida 7 (siete) "Adquisición de productos químicos" Régimen IMSS-Bienestar, en los



términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 2 (dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento y catálogo de conceptos"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato Orden de compra"
Anexo 5 (cinco)	"Modelo de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

## SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de éste contrato, un monto mínimo de **\$17,241.20 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$2,758.59 (Dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.)**, que hace un total de **\$19,999.79 (Diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 79/100M.N.)** con impuestos, y un monto máximo de **\$43,103.00 (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$6,896.48 (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.)**, que hace un total de **\$49,999.48 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.)** con impuestos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional se describen en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de "INSUMOS DE CONSERVACIÓN" partida 7 (siete) "Adquisición de productos químicos" Régimen IMSS-Bienestar, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador



GTC.



del contrato y de acuerdo con lo establecido en el anexo 3 (tres), que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.



GTC.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E388-2022

CONTRATO NÚMERO CCON221924410348

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAV/JSJ/DC/2023.

GTC



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las siguientes garantías:

**Garantía de los bienes.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por "EL PROVEEDOR" y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 10 (diez) meses, siempre y cuando entregue una "carta compromiso", junto con los bienes y la orden de compra, al JCU ó administrador de la unidad médica ó administrativa; en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar lo(s) renglón (es), con su descripción, fabricante y número de lote; según aplique.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de Fianza de Cumplimiento de Contrato" conforme al anexo 5 (cinco).

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



ETC.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el Anexo 5 (cinco).

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con RFC: MAEL-721122-PF2, de conformidad con el oficio 199001140100/CONS/461/2022, de fecha 30 de septiembre del 2022, signado por

GTC



la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará como pena deductiva el 1% sobre del valor de la factura quincenal en caso de que no cumpla con los plazos establecidos.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos sobre el valor de lo incumplido sin considerar el IVA.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de



ETC.



un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de





cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GTC



#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



GTC.



"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E388-2022

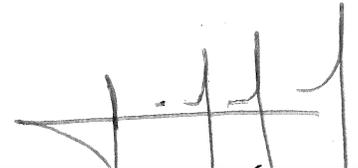
CONTRATO NÚMERO CCON221924410348

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 30 de diciembre del 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:  
"EL INSTITUTO"

  
[Redacted]  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
NAYARIT

  
[Redacted]  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y  
SERVICIOS GENERALES  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en  
relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del  
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
Seguro Social

POR:  
"EL PROVEEDOR"  
SOMOS PARTE DE TU EQUIPO, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: STP-110216-7HI

[Redacted]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023. 34



ANEXO 1 (UNO)  
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
 ADMINISTRATIVOS DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y  
 SERVICIOS GENERALES

Tepic, Nayarit a 30 de septiembre de 2022.  
 Oficio Numero: 19 90 01 140 100/CONS/461/2022.

  
 Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento  
 PRESENTE

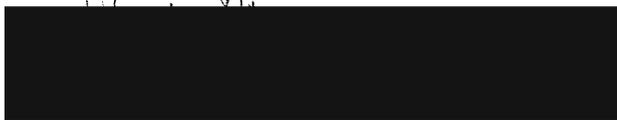
En complemento al Oficio No. 19 90 01 140 100/CONS/460/2022 de fecha 30 de septiembre del presente año envié oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como Administrador de los Contratos para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN** artículos para cubrir las necesidades de mantenimiento de los Hospitales Unidades Médicas y administrativas para el año 2023.

**En apego al numeral 4.24.6 Los funcionarios designados que fungirán como administrador del contrato, son:**

Funcionario Designado	Cargo	Firma de aceptación responsabilidad
		

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**Atentamente:**



LJME/CBL

GTC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E388-2022

CONTRATO NÚMERO CCON221924410348

ANEXO 2 (DOS)  
 "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

758.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	NOV	DIC

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN \$ 758,000.00



Autorizó  
 Supervisor de Equipo Multidisciplinario Región 1

GTC



ANEXO 3 (TRES)  
 "REQUERIMIENTO Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS"

PARTIDA 7. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS  
 RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR

FOLIO No. 0053

Somos Parte de tu Equipo, S.A. de C.V.  
 RFC: SPT1102167H1



CORREO ELECTRONICO: licitaciones@amegd.com\_jucachi30504@gmail.com

PROPUESTA  
 ECONOMICA

RFC: SPT1102167H1  
 TELÉFONO: 33 3812-1996  
 NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA-050GYR005-E388-2022

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACION	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	CANTIDAD ESTIMADA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE
1	ACIDO CLORHIDRICO AL 0.24 DE NORMALIDAD (0.24N), PRESENTACION EN FRASCO DE 500 ML.	PZA	HYCEL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 237.60	\$ 237.60
2	ACIDO CLORHIDRICO AL 50 %, PRESENTACION EN FRASCO DE 120 ML.	PZA	R.M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 191.70	\$ 191.70
3	ACIDO SULFURICO AL 0.02 DE NORMALIDAD (0.02N), PRESENTACION EN FRASCO DE 1000 ML.	PZA	KARAL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	-1	\$ 190.60	\$ 190.60
4	MICROBICIDA LIQUIDO PARA SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA USO INDUSTRIAL. PRESENTACION DE PORRON DE 20 LTS MB 1563	PZA	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 15,750.00	\$ 15,750.00
5	ALMIDON SOLUBLE, PRESENTACION EN FRASCO DE 120 ML.	PZA	R.M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 196.00	\$ 196.00
6	ANARANJADO DE METILO, PRESENTACION EN FRASCO DE 120 ML.	PZA	R.M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 169.30	\$ 169.30
7	BURETA AUTOMATICA DE 10 ML.	PZA	ISOLAB	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 588.10	\$ 588.10
8	BURETA AUTOMATICA DE 50 ML.	PZA	ISOLAB	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 718.70	\$ 718.70
9	KIT ANALIZADOR PROFESIONAL PARA ALBERCA DIPCCELL PARA PH Y CLORO RESIDUAL	PZA	LAMOTE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,009.80	\$ 1,009.80
10	COMBO MEDIDOR DE PH Y TDS ALCALINIDAD DUREZA HM DIGITAL	PZA	HMDIGITAL GREEN TECH	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,221.90	\$ 1,221.90
11	CLORO GRANULADO (HIPOCLORITO DE CALCIO) AL 65% DE CONCENTRACION PORRON DE 45 KG.	PZA	AQUALIFE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 10,098.00	\$ 10,098.00
12	CLORO GRANULADO (HIPOCLORITO DE CALCIO) AL 65% DE CONCENTRACION CUBETA DE 10 KG.	PZA	AQUALIFE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 2,970.00	\$ 2,970.00
13	CLORO GRANULADO (HIPOCLORITO DE CALCIO) AL 65% DE CONCENTRACION CUBETA DE 4 KG.	PZA	AQUALIFE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 756.00	\$ 756.00
14	CLORURO ESTANOSO CONCENTRADO, PRESENTACION EN FRASCO DE 120 ML.	PZA	R.M	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 378.90	\$ 378.90
15	CLORURO ESTANOSO DIHIDRATADO Q.P. CRISTALES (PRESENTACION 2.5 KG.)	PZA	MEYER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 588.10	\$ 588.10
16	FOSFATO TRISODICO PRESENTACION EN SACO DE 25 KGS.	PZA	POCHTECA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 588.10	\$ 588.10
17	GRAVA SILICA DE 1 X 1/2, PRESENTACION EN SACO DE 50 KGS.	PZA	SILICA DE OCCIDENTE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 504.00	\$ 504.00
18	GRAVA SILICA DE 1/8" X 1/16, PRESENTACION EN SACO DE 50 KGS.	PZA	SILICA DE OCCIDENTE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 504.00	\$ 504.00
19	GRAVA SILICA DE 1/2 X 1/4, PRESENTACION EN SACO DE 50 KGS.	PZA	SILICA DE OCCIDENTE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 504.00	\$ 504.00
20	GRAVA SILICA DE 1/4 X 1/8, PRESENTACION EN SACO DE 50 KGS.	PZA	SILICA DE OCCIDENTE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 504.00	\$ 504.00
21	MATRAZ ELENMEYER DE VIDRIO DE 1000 ML.	PZA	LUZEREN	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 378.00	\$ 378.00
22	MATRAZ ELENMEYER DE VIDRIO DE 250 ML.	PZA	LUZEREN	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 284.10	\$ 284.10
23	MATRAZ ELENMEYER DE VIDRIO DE 500 ML.	PZA	LUZEREN	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 220.50	\$ 220.50
24	MOLIBDATO DE AMONIO PARA SILICE AL 11.60 % PRESENTACION EN FRASCO DE 500 ML.	PZA	KARAL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 866.30	\$ 866.30

GTC.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E388-2022

CONTRATO NÚMERO CCON221924410348

FOLIO No. 0054

Parte de tu Equipo, S.A. de C.V.  
RFC: SPT1102167H1

**PROPUESTA  
ECONOMICA**

RFC: SPT1102167H1  
TELÉFONO: 33 3812-1996  
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:

NÚMERO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL: LA-050GYR005-E388-2022

PARTIDA 07 PRODUCTOS QUIMICOS							
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRESENTACION	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	CANTIDAD ESTIMADA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE
25	MOLIBDATO DE AMONIO PARA FOSFATO, PRESENTACION EN FRASCO DE 500 ML.	PZA	KARAL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 344.30	\$ 344.30
26	PISETA DE PLASTICO DE 500 ML.	PZA	KARTELL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 496.10	\$ 496.10
27	PROBETA GRADUADO DE VIDRIO DE 25 ML.	PZA	LUZEREN	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 308.70	\$ 308.70
28	PROBETA GRADUADO DE VIDRIO DE 50 ML.	PZA	LUZEREN	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 378.00	\$ 378.00
29	INHIBIDOR DE CORROSION PARA SISTEMAS CERRADOS DE AGUA HELADA PARA USO NORMAL. CHEM AQUA 777	TAMBOR 200 LTS.	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 27,900.00	\$ 27,900.00
30	INHIBIDOR DE CORROSION LODOY Y SEDIMENTACION PARA TORRES DE ENFRIAMIENTO PISO INDUSTRIAL QUE NO CONTENGAN FOSFATOS, ZINC NI CROMATOS CHEM AQUA 15000	TAMBOR 200LTS.	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 56,500.00	\$ 56,500.00
31	SOLUCION REGULADORA DE DUREZA TOTAL EN PRESENTACION FRASCO DE 120 ML.	PZA	HYCEL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 257.40	\$ 257.40
32	SULFITO DE SODIO AL 16% PRESENTACION EN FRASCO DE 500 ML.	PZA	HYCEL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 324.50	\$ 324.50
33	TUBO DE VIDRIO PARA COMPARADOR DE FOSFATOS MARCA TAYLOR O SIMILAR DE 5 ml PARA EL COMPARADOR TAYLOR.	PZA	TYLER	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 252.00	\$ 252.00
34	YODURO YODATO AL 0.025 DE NORMALIDAD (0.025N), PRESENTACION EN FRASCO DE 1000 ML.	PZA	HYCEL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 457.40	\$ 457.40
35	SOLVENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON ALTA RIGIDEZ DIELECTRICA MINIMA DE 35 KV PARA APLICARSE EN EQUIPO EN OPERACIÓN, DESENGRASANTE Y ECOLOGICO, ELIMINADOR DE HUMEDAD Y EVAPORABLE, BAJO NIVEL DE TOXICIDAD, NO DEBE ATACAR BARNICES DE EMBOBINADOS.	LT.	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 315.00	\$ 315.00
36	LIMPIADOR ELECTRONICO DE SEGURIDAD, DESENGRASANTE, LIBRE DE CFC'S, EVAPORABLE, NO FLAMABLE. ELIMINA SUCIEDAD, HUMEDAD, POLVO, ÓXIDOS, FUNIDENTES Y GRASA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EVAPORABLE, BAJO NIVEL DE TOXICIDAD, NO DEBE ATACAR BARNICES DE TARJETAS Y/O COMPONENTES ELECTRÓNICOS, EN AEROSOL.	PZA	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 594.00	\$ 594.00
37	PROTECTOR CONTRA LA HUMEDAD EN SISTEMAS ELÉCTRICOS PARA SELLAR E IMPERMEABILIZAR BARNICES Y EMBOBINADOS (AEROSOL).	PZA	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 315.00	\$ 315.00
38	SOLVENTE Y DESINTEGRADOR DE GRASAS, ACEITES, ÓXIDO Y SARRO. DE RÁPIDA PENETRACIÓN A LO LARGO DE LA ROSCA ENTRE LA TUERCA Y EL TORNILLO. MINIMA TOXICIDAD, SIN FORMULACIÓN BASADA EN SOLVENTES CLORADOS. PORRON CON 20 KG	PORRON	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 653.40	\$ 653.40
39	SOLVENTE Y DESINTEGRADOR DE GRASAS, ACEITES, ÓXIDO Y SARRO. DE RÁPIDA PENETRACIÓN A LO LARGO DE LA ROSCA ENTRE LA TUERCA Y EL TORNILLO. MINIMA TOXICIDAD, SIN FORMULACIÓN BASADA EN SOLVENTES CLORADOS ( AEROSOL) (REE CON MOLY)	PZA	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 315.00	\$ 315.00
40	SOLVENTE DE INCRUSTACIONES DE SALES MINERALES DE CALCIO Y MAGNESIO GENERADOS POR LA OPERACIÓN CON AGUA DE CONDENSADORES Y CALDERAS. LA FORMULACIÓN DEBE INCLUIR INHIBIDOR DE OXIDACION Y COROSION. BREX	LTS	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 315.00	\$ 315.00
41	PRECO DESTAPACANOS MARCA MAQUISA	GALON	MAQUISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 911.30	\$ 911.30
42	SAL INDUSTRIAL GRANULADA ENVASADA SIN CONTAMINANTES DE PIEDRAS U OTROS OBJETOS	KG	PEGASO	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 22.20	\$ 22.20
43	SULFITO DE SODIO CATALIZADO SACO DE 25 KG	PZA	POCHTECA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 2,352.20	\$ 2,352.20
44	ACIDO CLORHIDRICO AL 25% DE PRESENTACION EN PORRON DE 20 LTS.. BREX	PZA	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,603.80	\$ 1,603.80

ETC.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E388-2022

CONTRATO NÚMERO CCON221924410348

FOLIO No. 0055



de tu Equipo, S.A. de C.V.  
 RFC: SPT1102167H1

**PROPUESTA  
 ECONOMICA**

RFC: SPT1102167H1  
 TELÉFONO: 33 3812-1996  
 NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:

LICITACION NACIONAL: LA-050GYR005-E388-2022

PARTIDA 07 PRODUCTOS QUIMICOS							
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRESENTACION	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	CANTIDAD ESTIMADA PARA EFECTOS DE EVALUACION	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE
45	TABLETAS DPD-1 DE DISOLUCION RAPIDA PARA LA DETERMINACION DE CLORO LIBRE Y TOTAL EN AGUA CAJA CON 1000 TABLETAS.	PZA	LAMOTTE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 2,295.00	\$ 2,295.00
46	TABLETAS DPD-1 DE DISOLUCION RAPIDA PARA LA DETERMINACION DE CLORO LIBRE Y TOTAL EN AGUA CAJA CON 250 TABLETAS.	PZA	DPD LAMOTTE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 630.00	\$ 630.00
47	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% LIQUIDO, PORRON DE 50 LTS	PZA	POCHTECA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,890.00	\$ 1,890.00
48	KIT- COMPARADOR COLORIMETRICO DE RANGO IDEAL 0.2 A 2.0 PPM CON PASTILLAS DPD-1 (REACTIVOS).	PZA	LAMOTTE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,069.20	\$ 1,069.20
49	ACIDO CLORHIDRICO AL 35% DE PRESENTACION EN PORRON DE 20 LTS., BREX HD.	PZA	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 2,430.00	\$ 2,430.00
50	DEGRADADOR DE GRASA Y MATERIA ORGANICA PARA TRAMPAS DE GRASA Y LINEAS (TUBERIA) DE DISTRIBUCION, CARCAMOS, Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, INCLUYEN EN COMO DATO UNA MAQUINA CONTROLADORA Y DOSIFICADORA AUTOMATICA PARA LA CORRECTA INYECCION DE BACTERIAS, A LA HORA PROGRAMADA. FREE FLOW	GALON	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 6,804.00	\$ 6,804.00
51	PRODUCTO CLAYTON O SIMILAR OXICLAY PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERA	PORRON 50 LTS.	CLAYTON	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 6,210.00	\$ 6,210.00
52	PRODUCTO CLAYTON O SIMILAR POLYCLAY PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERA	PORRON 50 LTS	CLAYTON	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 9,450.00	\$ 9,450.00
53	ALCOHOL EN GEL ANTIBACTERIAL	GALON	CLOROX	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 900.90	\$ 900.90
54	BASIQS6 QUATERNARY SALTS SOLUCION SANITIZANTE DE AMPLIO ESPECTRO	PORRON 20 LTS	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 2,251.00	\$ 2,251.00
55	BASIQS6 QUATERNARY SALTS SOLUCION SANITIZANTE DE AMPLIO ESPECTRO	4 LTS	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 810.00	\$ 810.00
56	DESENGRASANTE INDUSTRIAL PARA COCINA	5 LTS	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 534.60	\$ 534.60
57	CLASICA HERBICIDA CONTROL MALEZAS HIERBA GUFOSATO	1 LTS	FAENA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 374.60	\$ 374.60
58	VINAGRE	GALON	GREAT VALUE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 189.00	\$ 189.00
59	MULTIUMPIADOR DESINFECTANTE PINOL EL ORIGINAL	9 LTS	PINOL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 315.00	\$ 315.00
60	BIO-ACTIVE (BACTERIA ENZIMAS PARA FOZAS SEPTICAS )PRESENTACION LIQUIDA	5 LTRS	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,247.40	\$ 1,247.40
61	BIO-ACTIVE (BACTERIA ENZIMAS PARA FOZAS SEPTICAS )PRESENTACION GRANULADA	3K	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,871.10	\$ 1,871.10
62	TERMIDEL	240ML	FAX DE OCCIDENTE	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 396.90	\$ 396.90
63	GLICERINA	500ML	HYCEL	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 276.80	\$ 276.80
64	BREX HD LIMPIADOR DESINCORUSTANTE DE ACIDO INHIBIDOR CONCENTRADO PARA CALDERAS Y TORRES DE ENFRIAMIENTO	20LTR	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 6,615.00	\$ 6,615.00
65	MB-1963B MICROBICIDA LIQUIDO DE AMPLIO ESPECTRO PARA SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO	20 LTR	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 7,938.00	\$ 7,938.00
66	ND-345 ABRILLANTADOR ESPUMOSO PARA ALUMINIO	20 LTR	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 5,622.80	\$ 5,622.80
67	GLOS PLUS ABRILLANTADOR Y LIMPIADOR EN AEROSOL PAA ACERO INOXIDABLE, CROMO ,COBRE Y ALUMINIO	PZA	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINAMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 529.20	\$ 529.20

GTC.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E388-2022

CONTRATO NÚMERO CCON221924410348

FOLIO No. 0056



Somos Parte de tu Equipo, S.A. de C.V.  
RFC: SPT1102167H1

**PROPUESTA  
ECONOMICA**

RFC: SPT1102167H1  
TELÉFONO: 33 3812-1996  
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:

NÚMERO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL: LA-050GYR005-E388-2022

PARTIDA 07 PRODUCTOS QUIMICOS							
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRESENTACION	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	CANTIDAD ESTIMADA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE
68	BLUE WIZARD, CREMA PULIDORA CONCENTRADA PARA METALES Y SUPERFICIES	1 LT	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 396.90	\$ 396.90
69	DC SUPER DRAIN, COMPUESTO LIMPIADOR PARA ALCANTARILLAS Y DRENAJES	10 LTR	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 4,600.00	\$ 4,600.00
70	TRILL PODEROSO DESTAPADOR DE TUBERIAS Y CANERIAS DE BAÑO DE USO INDUSTRIAL	1LT	NCHQUIMISA	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 661.50	\$ 661.50
71	SOSA CAUSTICA(PRESENTACION GRANULADO)	1KG	CAMARA SUAREZ	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DINÁMICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 260.40	\$ 260.40
						Sub Total	\$ 200,602.30
P.U. CON LETRA (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 30/100 M.N.)						I.V.A	\$ 32,096.37
						Total	\$ 232,698.67

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA ASIGNADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE



Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del fallo, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles.

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

**PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.**

Plazo:

Los bienes deberán ser entregados dentro de los 2 (dos) días naturales siguientes a su solicitud vía correo electrónico o llamada telefónica.

La entrega de los bienes comenzará a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Los bienes deberán de ser entregados directamente en cada uno de los hospitales, unidades de medicina familiar o áreas administrativas o previa autorización del Jefe de Conservación en su unidad sede conforme a lo señalado en la orden de compra respectiva en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles para "EL INSTITUTO".

Pudiendo en caso necesario entregar en el establecimiento de "EL PROVEEDOR" previo acuerdo con el Jefe de conservación de unidad

GTC.



#### Condiciones de la entrega:

"EL PROVEEDOR" acudirá directamente a los hospitales o unidades de medicina familiar o áreas administrativas o sedes de J.C.U. a fin de que se le haga entrega física de la orden de compra, la cual deberá de firmar y señalar la fecha de recibida o en su caso podrá ser enviada por correo electrónico, "EL PROVEEDOR" deberá de dar acuse de recibido en forma inmediata por esa misma vía. En caso de no dar respuesta de acuse de recibo se dará por recibida. Conforme a lo solicitado en el Anexo 4 (cuatro) del presente contrato.

La transportación de los bienes y/ artículos las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del presente anexo "Requerimiento y catálogo de conceptos" propios del contrato, así como con las condiciones requeridas por "EL INSTITUTO", considerando cantidad, calidad, empaques y envases en buenas condiciones.

"EL PROVEEDOR" entregara los bienes amparándolo con el documento denominado "Formato Orden de compra" del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes con características técnicas, de marca y precio con las que fue ofertado.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "LIBRE A BORDO" Y DDP "entrega derechos pagados destino final".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los insumos de conservación establecidos en el contrato; "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Se anexa formato de orden de compra, anexo 4 (cuatro) del presente contrato.

A libre demanda en los plazos establecidos en la emisión de las órdenes de compra correspondientes.

Todos los tramites de pago generados por la entrega de insumos o refacciones serán tramitados por "EL PROVEEDOR" en cada Hospital, Unidad Médica o Unidad administrativa, los cuales consiste en la entrega de comprobante fiscal que deberá contener la firma del director(a) o administrador(a) o administrador del contrato o jefa de oficina de conservación y jefe de conservación de unidad o administrador de contrato o jefa de oficina de conservación. A la cual se le anexará la orden de compra que será autorizada por el director(a) o administrador(a) o administrador del contrato o jefa de Oficina de Conservación y Jefe de Conservación de unidad o administrador del contrato o Jefa de Oficina de Conservación.

#### CANJE Ó DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.  
Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" por conducto del jefe de conservación de unidad JCU y/o administrador de la unidad correspondiente, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje ó la devolución de los bienes, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o la devolución de los bienes, en un plazo que no excederá de 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

ETC.



"EL INSTITUTO" efectuará la recuperación de los bienes motivo de canje, de acuerdo a los precios de adquisición actualizados a la fecha en que se realiza el canje por "EL PROVEEDOR"-

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

#### CONDICIONES DE PAGO

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable que corresponda a cada uno de los bienes, las cuales son; 42062441 para la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos; información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php).

El periodo de tiempo de la devolución del CFDI o factura impreso junto con la orden de compra por parte de las unidades descritas en el presente anexo; no debe exceder de tres días, toda vez que quien recibe el material requisita en ese momento el sello de recibí el bien o servicio, y pasa a firmas del Jefe de Conservación de Unidad y/o Director de Unidad. Posteriormente "EL PROVEEDOR" deberá conseguir la firma del administrador del contrato para su ingreso a finanzas una vez recibido el total de los insumos solicitados.

Los sellos que deben llevar son los siguientes:

- Sello de recibí el bien o servicio.
- Clave presupuestal.
- Firma del Director o Administrador de la Unidad.
- Firma del Jefe de Conservación de Unidad.
- Firma del Administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique, debiendo facturar por separados los bienes que causan IVA, respecto los bienes con tasa cero de I.V.A. o estén exentos, para tener la mayor compatibilidad en la captura de pagos del Sistema PREI.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

ETC.



#### CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

- Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando se haya agotado el monto límite de las penas convencionales y persista el incumplimiento.
- Si el proveedor llega a negar o incumplir el suministro en 3 ocasiones máximo. (para dejar evidencia el personal institucional plasmará en la orden de compra la leyenda que diga se niega a cambiar o surtir refacciones o insumos).
- Cuando no entregue los bienes solicitados en la orden de compra dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso.
- Cuando no acuse de recibida la orden de compra de manera inmediata.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado insumos o refacciones con descripciones y presentaciones distintas a las aceptadas en el contrato, sin previa autorización.
- Cuando los insumos o refacciones no se proporcionen dentro de los plazos solicitados por **"EL INSTITUTO"**.
- Cuando no realice los canjes o reposiciones, dentro de los dos días hábiles contados a partir de la fecha de notificación vía telefónica o correo electrónico, considerando como fecha de notificación la generada en el correo institucional emisor.

#### PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan

GTL.



incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de compra dentro de los 2 (dos) días naturales posteriores a la recepción y acuse de recibido de ésta, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 4 (cuatro) días de entrega con atraso.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en el apartado de "Canje o devolución de los bienes" del presente anexo; el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con **"EL PROVEEDOR."**

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en estas condiciones. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

#### RELACIÓN DE UNIDADES CON DOMICILIO:

##### RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR

UNIDAD	DOMICILIO
HOSPITAL RURAL SAN CAYETANO	Francisco I. Madero Y Durango Sin Numero San Cayetano Nayarit

ETC.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

NO: LA-050GYR005-E388-2022

CONTRATO NÚMERO CCON221924410348

ANEXO 5 (CINCO)  
"MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO".

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA  
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo,

GTC.



cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del

ETC.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

GTC.